



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 136

Armenia, 03 de enero de 2019

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

136. Resolución 003497 del 19 de diciembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INCLUIR DENTRO DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, UNOS BIENES INMUEBLES"1

Resolución Nro. 003497 del 19 de diciembre de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INCLUIR DENTRO DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, UNOS BIENES INMUEBLES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 34 del Decreto 734 de 2002, la Resolución Departamental 002242 de 2017 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO - 003497 DE 20 19 DIC 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA INCLUIR DENTRO DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, UNOS BIENES INMUEBLES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 34 del Decreto 734 de 2002, la Resolución Departamental 002242 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política determina que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, señalan como atribuciones del Gobernador: 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y 2) Dirigir y coordinar la acción administrativa integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”

Que el artículo 94 en su numeral primero y el artículo 95 en su numeral primero del Decreto 1222 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental, establecen en su orden lo siguiente:

“Cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento los decretos y órdenes del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas”

“Mantener el orden en el Departamento y coadyuvar a su mantenimiento en el resto de la República”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO

DE 03497.

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Que el artículo 34 del Decreto 734 de 2002, en sus numerales 21 y 22, manifiestan que son deberes de todo servidor público:

21..... Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

22..... Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que la Resolución Departamental 002242 del 24 de Noviembre de 2017, resuelve en su artículo primero: Adoptar el manual de manejo y administración de bienes del Departamento del Quindío"

Que le compete al Gobernador del Departamento del Quindío, sanear la titularidad de los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al Departamento del Quindío y los cuales no tengan una situación jurídica definida siendo deber de las entidades que conforman la función pública, asumir la responsabilidad en el manejo de los bienes, así como diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.

Que se hace necesario establecer normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento, con el objeto de unificar criterios en el manejo de los bienes de la entidad y así disponer de una guía e instrumento de consulta, permanente dirigido a los funcionarios, contratistas y dependencias del Departamento del Quindío y en especial a los responsables de la administración, registro, manejo y control de los bienes de propiedad de la entidad.

Que el artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 se refiere a la calificación de los documentos que le son asignados a los Registradores de Instrumentos Públicos para el registro de bienes y en su parágrafo primero indica que:

Parágrafo 1. No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, si no está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial. También se verificará el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro.

Que los predios descritos a continuación, de acuerdo a certificados de libertad y tradición recientes, tienen como titular al liquidado Servicio Seccional de Salud del Departamento del Quindío:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO

DE 2019 - 003497

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- ▶ Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 284-427, ficha catastral número 63-272-00-00-00-00002-0474-0-00-000, tipo rural, ubicado en la vereda La Cauchera, **Campo Andrea**, del Municipio de Filandia Quindío, cuya transferencia se realizó a través de escritura número 194 del 08 de septiembre de 1973 de la Notaría Única de Filandia, acto jurídico compraventa, de Manuel de Jesús Herrera Ramírez a favor del liquidado Servicio Seccional de Salud del Departamento del Quindío. El cual posee cabida y linderos: lote de terreno que hace parte de otro mayor de una extensión superficial de doce (12) metros de frente por diez (10) metros de centro, alinderado de la siguiente manera: por el frente con la carretera Filandia la cauchera; por un costado con predio de Jesús López, y por el otro costado y el centro con predio del vendedor Manuel de Jesús Herrera.
- ▶ Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 284-7112, ficha catastral número 0201-0005-0001-000, tipo urbano, ubicado en la vereda **La India**, del Municipio de Filandia Quindío, cuya transferencia se realizó a través de escritura número 244 del 13 de diciembre de 1969 de la Notaría Única de Filandia, acto jurídico compraventa, de Célamo Jaramillo Valencia a favor del liquidado Servicio Seccional de Salud del Departamento del Quindío. El cual posee cabida y linderos: un solar sin mejoras de ninguna especie que tiene una extensión superficial de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 M2) que se extiende de uno de mayor extensión ubicado en el área urbana o caserío del corregimiento de la india. En jurisdicción del Municipio de Filandia Quindío, alinderado así según las partes: ##### por el frente, en extensión de quince metros, con el campo de deportes de la escuela de varones; por un costado, en extensión de 15 metros, con la calle pública que conduce a Arabia; por el centro, en extensión de quince metros con el vendedor; y por el otro costado, en extensión de los mismos quince metros con predios del mismo vendedor. #####
- ▶ Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 284-2896, ficha catastral número 0101-0022-0005-000, tipo urbano, ubicado en el Municipio de Filandia, carrera 8 número 6 - 21, cuya transferencia se realizó a través de escritura número 25 del 27 de enero de 1969 de la Notaría Única de Filandia, acto jurídico compraventa, de Delfina Naranjo de García a favor del liquidado Servicio Seccional de Salud del Departamento del Quindío. El cual posee cabida y linderos: Casa de habitación que tiene una extensión superficial de novecientos ocho (908) M2, alinderado así: por el frente con la carrera octava; por un costado, hoy un predio de Gonzalo Londoño; por el centro con la carrera novena (9ª) y por el costado con predio del Municipio de Filandia, hoy con el departamento del Quindío.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO

DE 003497

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza número 012 del 19 de noviembre de 1990 a través de la cual se creó el establecimiento público denominado INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDÍO, adscrito al Departamento del Quindío, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con jurisdicción en todo el Departamento del Quindío y domicilio en la ciudad de Armenia.

Que el artículo sexto (6º) de la mencionada Ordenanza indica en su literal e, que el patrimonio del INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDÍO, estará conformado por "**Todos los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad posea el Servicio Seccional de Salud del Quindío.**" Esto quiere decir, que los tres (3) inmuebles que se describieron previamente, pasaron a ser propiedad del Instituto Seccional de Salud del Quindío, sin que se realizara su debida entrega.

Que el Departamento del Quindío, a través del Decreto 1015 del 24 de septiembre de 2012, suprimió el Instituto Seccional de Salud del Quindío y ordenó su liquidación, por considerar que se trataba de una entidad ineficiente presupuestalmente, lo que conllevó a que fuera transformada en Secretaría de Salud Departamental.

Que el decreto mencionado en el acápite anterior, contiene en su artículo 33, la información sobre los bienes que eran propiedad del Instituto Seccional de Salud del Quindío y su traspaso respectivo bajo los parámetros de la Contaduría General de la Nación:

"ARTÍCULO 33º. BIENES AFECTOS Y NO AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (...) Parágrafo 1º. (...) Todos los bienes afectos al servicio deberán ser entregados al Departamento del Quindío a través de la Secretaría Administrativa, dándole estricto cumplimiento a las normas de la Contaduría General de la Nación, que regulan el traspaso de bienes y derechos..."
(Resaltados con subrayas y negrillas propios).

Que el procedimiento adecuado para que se diera la tradición de los bienes arriba mencionados, era la expedición de un acta de entrega de bienes muebles e inmuebles previamente identificados.

Que tanto el Servicio Seccional de Salud del Quindío como el Instituto Seccional de salud del Quindío, a la fecha se encuentran disueltos y liquidados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO

DE 20-003497

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Que con las normas citadas, se colige claramente que los inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria 284-427, 284-7112 y 284-2896, todos ellos ubicados en el Municipio de Filandia Quindío y los cuales estuvieron en cabeza del Instituto Seccional de Salud del Quindío, entidad adscrita al Departamento del Quindío y creada mediante la ordenanza número 012 del 19 de noviembre de 1990, razones por las cuales el Departamento del Quindío debe realizar los trámites tendientes a sanear la titulación de los predios descritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Filandia Quindío.

Que ante la necesidad de incluir los bienes anteriormente referidos dentro del inventario del Departamento, así como realizar el registro de los mismos en cabeza de esta Entidad Territorial, se hace necesario expedir el presente acto administrativo.

Por las razones expuestas, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incluir dentro del inventario de bienes del Departamento del Quindío y por las razones expuestas, los siguientes bienes inmuebles:

- Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 284-427, ficha catastral número 63-272-00-00-00-0002-0474-0-00-000, tipo rural, ubicado en la vereda La Cauchera, Campo Andrea, del Municipio de Filandia Quindío, cuya transferencia se realizó a través de escritura número 194 del 08 de septiembre de 1973 de la Notaría Única de Filandia, acto jurídico compraventa, de Manuel de Jesús Herrera Ramírez a favor del liquidado Servicio Seccional de Salud del Departamento del Quindío. El cual posee cabida y linderos: lote de terreno que hace parte de otro mayor de una extensión superficial de doce (12) metros de frente por diez (10) metros de centro, alinderado de la siguiente manera: por el frente con la carretera Filandia la cauchera; por un costado con predio de Jesús López, y por el otro costado y el centro con predio del vendedor Manuel de Jesús Herrera.
- Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 284-7112, ficha catastral número 0201-0005-0001-000, tipo urbano, ubicado en la vereda La India, del Municipio de Filandia Quindío, cuya transferencia se realizó a través de escritura número 244 del 13 de diciembre de 1969 de la Notaría Única de Filandia, acto jurídico compraventa, de Célmo Jaramillo Valencia a favor del liquidado Servicio Seccional de Salud del Departamento del Quindío. El cual posee cabida y linderos: un solar sin mejoras de ninguna especie que tiene una extensión superficial de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 M2) que se extiende de uno de mayor extensión ubicado en el área urbana o caserío del corregimiento de la India. En jurisdicción del Municipio de Filandia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO

DE 20 0034-97

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Quindío, alinderado así según las partes: #### por el frente, en extensión de quince metros, con el campo de deportes de la escuela de varones; por un costado, en extensión de 15 metros, con la calle publica que conduce a Arabia; por el centro, en extensión de quince metros con el vendedor; y por el otro costado, en extensión de los mismos quince metros con predios del mismo vendedor. ####

- Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 284-2896, ficha catastral número 0101-0022-0005-000, tipo urbano, ubicado en la vereda Filandia, carrera 8 número 6 - 21 del Municipio de Filandia Quindío, cuya transferencia se realizó a través de escritura número 25 del 27 de enero de 1969 de la Notaría Única de Filandia, acto jurídico compraventa, de Delfina Naranjo de García, a favor del liquidado Servicio Seccional de Salud del Departamento del Quindío. El cual posee cabida y linderos: Casa de habitación con su correspondiente..... que tiene una extensión superficial de novecientos ocho (908) M2, alinderado así: por el frente con la carrera octava; por un costado, hoy un predio de Gonzalo Londoño; por el centro con la carrera novena (9ª) y por el costado con predio del Municipio de Filandia, hoy con el departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar se inscriba la presente Resolución en cada una de las matrículas inmobiliarias de los bienes descritos en el artículo primero que reposan en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo Registral de Filandia Quindío, para lo de su competencia constitucional y legal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los

19 DIC 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó: Jorge E Vergaño G – Contratista Dirección de Almacén
Elaboró: Leonardo F. Rubiano Romero- Abogado Contratista- D.R.F.
Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias - Directora de Almacén
Revisó Parte Jurídica: German Darío Grisales- Abogado Esp- D.R.F.
Aprobó: Catalina Gómez Restrepo - Secretaria Administrativa